



RESOLUCION No. CSJCUR19-233
9 de septiembre de 2019

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios"

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el doctor **JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.385 de Bogotá, Magistrado de este Consejo Seccional, solicitó comisión de servicios para desplazarse al municipio de La Palma, el día 13 de septiembre de 2019, sin pernoctar. Que esta comisión se solicita con el fin efectuar visita a los despachos judiciales, y participar en el conversatorio penal que se organiza en esta fecha con participación del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2019, con cargo al cual se imputan los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasione el desplazamiento anterior y los viáticos y gastos de viaje se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER comisión de servicios al M. JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.385 de Bogotá, para desplazarse al municipio de La Palma, el día 13 de septiembre de 2019, sin pernoctar, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO. Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen las presentes comisiones, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO RESTREPO VALENCIA
MAGISTRADO

 JASS

